DATOS DEL CONVENIO Y DE LAS PARTES	
CONVENIO No.	**CIP-SE-016-2026**
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO
ENTIDAD ESTATAL	MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS
NIT DEL MUNICIPIO	810.002.963-5
CONVENIDO:	CORPORACIÓN EJE CAFÉ
NIT	830.509.064-9
REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNY GRISALES SÁNCHEZ
CÉDULA O NIT:	75.075.356
OBJETO DEL CONVENIO	CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA DAR CONTINUIDAD AL PROGRAMA DEL CENTRO DE PROTECCIÓN, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES CON ALTO NIVEL DE RIESGO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES 1276 DEL 2009, 687 DEL 2001, 1850 DEL 2017 Y DECRETO 055 DEL 2018.
VALOR DEL CONVENIO	El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($81.028.800).** Este valor será pagado en un (1) solo pago de conformidad con la ejecución del contrato previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL ASOCIADO, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales conforme a la Ley y disponibilidad del PAC.

Entre los suscritos a saber DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.210.772 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde del municipio de Norcasia Caldas, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná Caldas, según acta de posesión No. 001 del 29 de diciembre de 2023, en uso de sus facultades contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, actuando en nombre y representación del municipio de Norcasia con NIT 810.002.963-5, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y de la otra GIOVANNY GRISALES SANCHEZ, identificado con cédula número 75.075.356, quien obra en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN EJE CAFE, identificada con NIT 830.509.064-9, y quien para efectos del presente convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública el art. 355 de la Constitución y el régimen especial del art. 5 de la Ley 687 de 2001 (modificado por el art. 8 de la Ley 1276 de 2009 y por el art. 16 de la Ley 1850 de 2017) que autoriza convenios con "entidades reconocidas" para manejar centros de bienestar del anciano.
2) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación.
3) Que mediante Resolución No. 293 del 28 de octubre de 2026 el Alcalde justificó la modalidad de contratación directa; que el proyecto cuenta con certificado de viabilidad BPIM No. 375 del 22 de octubre de 2026 (proyecto 2026000000011612, producto 4104008) y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1033 del 22 de octubre de 2026; que la CORPORACIÓN EJE CAFÉ presentó propuesta técnica y económica el 27 de octubre de 2026 y que se verificó su idoneidad y la ausencia de inhabilidades, conforme a los soportes que reposan en la carpeta contractual **CIP-SE-016-2026.**

4) Que la CORPORACIÓN EJE CAFE, presentó propuesta de iniciativa que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el convenio, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción de este, que reposan en la carpeta contractual.
5) Que de conformidad con lo anterior, hemos convenido suscribir el presente convenio con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA DAR CONTINUIDAD AL PROGRAMA DEL CENTRO DE PROTECCIÓN, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES CON ALTO NIVEL DE RIESGO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES 1276 DEL 2009, 687 DEL 2001, 1850 DEL 2017 Y DECRETO 055 DEL 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: Serán obligaciones del ASOCIADO las siguientes:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio
4. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conveniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
8. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
9. Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las siguientes obligaciones específicas se desarrollarán en la ejecución del programa de centro de protección para la atención integral al adulto mayor (16 adultos mayores beneficiarios)

• Brindar atención integral a 16 adultos mayores en espacio físico en adecuadas condiciones de seguridad en el cuidado del adulto mayor , alojamiento, vestido aseo, esparcimiento y dotado de todo con todo lo necesario para su comodidad desarrollando las siguientes actividades:

3.2.1 ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN

ALOJAMIENTO: Se garantizarán condiciones adecuadas de habitabilidad para los adultos mayores beneficiarios del programa Centro de Protección, mediante la prestación del servicio de alojamiento en instalaciones que cumplan con condiciones óptimas de higiene, seguridad, ventilación, iluminación y comodidad. Asimismo, se suministrará el vestuario necesario, acorde con las condiciones climáticas y las necesidades de cada beneficiario, con el fin de asegurar su bienestar, protección, comodidad y una adecuada presentación personal, contribuyendo al mantenimiento de su dignidad y calidad de vida.

GESTIÓN DE SALUD Se garantizará que los adultos mayores reciban la atención en salud a la que tienen derecho. El personal encargado de estas gestiones en salud de los adultos mayores de la institución, establecerán contacto con la EPS o IPS cuando se requiera de las autorizaciones para citas con médico general o especialista, procedimientos, apoyos diagnósticos y tratamiento farmacológico, requeridos para garantizar la continuidad en los tratamientos

IMPLEMENTACION DE ASEO PERSONAL Se proporcionará a los adultos mayores implementos de aseo necesarios para una adecuada presentación personal.

FUNCIONAMIENTO Se brindará atención integral a los adultos mayores institucionalizados en el centro de protección del municipio de Norcasia.

COORDINADOR: Realizará todos los procesos, actividades y/o procedimientos que sean programados dentro del cronograma de actividades, supervisará las metodologías de trabajo de cada uno de los profesionales de apoyo que sean contratado, con el fin de llevar a cabo los resultados que sean implementados en el proyecto, además generará todas las diligencias necesarias (médicas, jurídicas, etc.) que sean necesarias en algún momento para el bienestar de cada uno de los adultos mayores.

CARGO	NIVEL EDUCATIVO	HORARIO	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL 2 MESES
Coordinador	Técnico	Tiempo Completo	$ 2.800.000	$ 5.600.000

ALIMENTACIÓN: Se suministrará a los adultos mayores una alimentación balanceada, acordes con su patología y contribuyendo al mantenimiento y mejoramiento de la salud, se suministrará a los adultos mayores del convenio de alimentación proyectada con un requerimiento de 2000 calorías, proteína 85 gramos, grasa 56 gramos carbohidratos 290 gramos, consistentes en desayuno, almuerzo, comida, con refrigerio a media mañana y media tarde; así mismo a los pacientes con desnutrición se aportan 10 gramos de proteína adicional a la alimentación normal basada en la guía de alimentos, realizando intervención nutricional a los adultos mayores con malnutrición. Dietas adecuadas para sus patologías teniendo en cuenta en lo posible satisfacer sus gustos y preferencias, llevando a sí mismo un control adecuado de las minutas nutricionales y capacitación constante de las manipuladoras de alimentos, se realizará la entrega de desayuno, medias nueve, almuerzo, merienda y cena.

MANIPULADORA DE ALIMENTOS: se realizará la contratación de una (1) Manipuladora de alimentos las cuales contarán con certificado de reconocimiento del estado de salud, cada año. El certificado expedido deberá indicar que la persona es apta para la manipulación de alimentos; copia de este certificado deberá reposar en la carpeta de talento humano en el Centro. No se aceptará en el servicio de alimentación ningún personal que no tenga el certificado médico. Así mismo, debe tener reporte de exámenes de laboratorio: coprológico seriado, KOH uñas y frotis faríngeo, anualmente. Personal que intervenga en el servido y suministro deben tener certificación de manipulador de alimentos con un año de vigencia, usar en forma adecuado elementos de protección personal y lavarse las manos según protocolo de lavado de manos establecido en el centro para el manipulador de alimentos. Copia de este certificado deberá reposar en la carpeta de talento humano en el Centro.

CARGO	NIVEL EDUCATIVO	CANT.	HORARIO	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL 2 MESES
Manipuladora de alimentos	Bachiller	1	Tiempo Completo	$2.200.000	$ 4.400.000

Horarios: Desayuno: 08:00 a.m.
Media Mañana: 10:30 a.m.
Almuerzo: 12:00 p.m.
Comida: 05:00 p.m.

ALIMENTACIÓN 16 ADULTOS MAYORES			
RACIÒN	COSTO UNITARIO	COSTO DIARIO	COSTO 61 DIAS
Desayuno	$ 7.600	$ 121.600	$ 7.417.600
Media Mañana	$ 4.900	$ 78.400	$ 4.782.400
Almuerzo	$ 11.000	$ 176.000	$ 10.736.000
Media Tarde	$ 4.300	$ 68.800	$ 4.196.800
Cena	$ 8.500	$ 136.000	$ 8.296.000
COSTO		$ 580.800	**$ 35.428.800**

SERVICIOS GENERALES: Se contratará dos personas para apoyar el servicio del aseo del centro de protección.

CARGO	NIVEL EDUCATIVO	CANT.	HORARIO	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL 2 MESES
Servicios Generales	Bachiller	2	Tiempo Completo	$ 4.400.000	$ 8.800.000

INGENIERO DE ALIMENTOS:

1. Elaborar e implementar una minuta patrón de alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto

mayor del programa centro día y centro de bienestar social para el adulto mayor, de acuerdo con los menús de manera especial para los requerimientos de esta población.

2. Realizar valoración inicial y posteriormente seguimiento mensual a los 16 adultos mayores del programa, documentando sus necesidades y recomendaciones.

3. Realizar procesos documentados de la cocina definiendo protocolos de almacenamiento y conservación de los alimentos con el equipo de cocina en el Centro de Protección.

4. Realizar capacitación de forma frecuente sobre buenas prácticas para la preparación y manipulación de alimentos al equipo de cocina del Centro vida, a los beneficiarios y su red de apoyo.

	PERSONAL	CANT	VALOR	MES	VALOR TOTAL
1	INGENIERO DE ALIMENTOS	1	$ 2.000.000	2	$ 4.000.000

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD: Abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.

HISTORIA CLÍNICA: Se establece las condiciones de salud de los adultos mayores de una forma integral que nos permitan hacer seguimiento a los tratamientos establecidos, generando calidad de vida. Cada adulto mayor tendrá una historia clínica en la cual se encuentra la hoja de identificación con los datos personales, numero de contacto de familiares o acudientes y diagnósticos principales, hojas de evolución en las cuales se registran las notas de su condición de salud, formato con el manejo farmacológico y registro de administración de estos, además de hojas con registro de signos vitales.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA: se realizará la contratación de tres Auxiliares de enfermería que Asistan a los adultos mayores en la ejecución de sus actividades básicas cotidianas, administra y registra los medicamentos en la historia clínica, valoración semanal de cada uno de los adultos mayores y realiza la nota en la historia clínica, toma de signos vitales semanalmente y seguimiento de los pacientes de alto riesgo.

CARGO	NIVEL EDUCATIVO	CANT.	HORARIO	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL 2 MESES
Auxiliar en enfermería	Técnico	3	Tiempo Completo	$ 6.900.000	$ 13.800.000

CUIDADORA: las cuidadoras son personas fundamentales en la atención de adultos mayores. Su rol no solo se limita a la supervisión física, sino que abarca diversas áreas del bienestar de los adultos mayores, incluyendo la alimentación, higiene, medicación, y actividades de la vida diaria. A continuación, te detallo algunas de las funciones y cualidades de las cuidadoras especializadas en adultos mayores:

Funciones de las cuidadoras en el cuidado de adultos mayores:

10. **Cuidado personal y asistencia en actividades diarias:**

    Higiene personal: Ayudan en la higiene diaria del adulto mayor, como el baño, el cuidado dental, y la higiene íntima.

    Vestimenta: Asisten en la vestimenta y el cambio de ropa, asegurándose de que sea cómoda y apropiada.

    Alimentación: Se encargan de la preparación de alimentos adaptados a las necesidades nutricionales del adulto mayor, asegurándose de que se cumplan los requisitos dietéticos específicos (como dietas para diabéticos, hipertensos, etc.), y también ayudan en la ingesta de alimentos si el adulto mayor tiene dificultad para comer solo.

11. **Monitoreo de la salud:**

    Medicación: Administran medicamentos siguiendo las indicaciones del médico, y aseguran que el adulto mayor tome sus medicamentos a tiempo.

    Observación de signos vitales: Monitorean la temperatura, la presión arterial, el ritmo cardíaco y otros signos importantes para detectar cambios en su salud.

Prevención de caídas: Ayudan a los adultos mayores a moverse de manera segura, utilizando ayudas como bastones, muletas o andadores, y previenen accidentes dentro del hogar.

12. Tareas domésticas:

Limpieza ligera: Algunas cuidadoras también realizan tareas domésticas como limpieza de la habitación del adulto mayor, cambio de sábanas, lavado de ropa, etc., lo cual facilita un entorno limpio y organizado.

Organización del espacio: Aseguran que el hogar esté libre de obstáculos y bien organizado, para prevenir accidentes o caídas.

13. Apoyo en la gestión de citas médicas y actividades externas:

Acompañamiento a citas médicas: Las cuidadoras pueden asistir al adulto mayor a sus citas médicas, ayudándoles a seguir el plan de tratamiento y asegurándose de que entiendan las indicaciones del médico.

Gestión de actividades recreativas: Organizan actividades recreativas o de ocio para mantener activa la vida social del adulto mayor, como paseos, visitas a familiares o a centros de día.

En resumen, las cuidadoras especializadas desempeñan un papel esencial en la vida de los adultos mayores, ofreciendo no solo cuidados físicos, sino también apoyo emocional y social. Esto contribuye de manera significativa a su bienestar general, facilitando un envejecimiento saludable y digno.

CARGO	NIVEL EDUCATIVO	CANT.	HORARIO	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL 2 MESES
Cuidadora	Bachiller	1	Tiempo Completo	$ 2.300.000	$ 4.600.000

OPERACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN

ACTIVIDAD	No. ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	COSTO MENSUAL
El centro de protección cubrirá el transporte de las auxiliares de enfermería y adultos mayores a clínicas o atención medica en entidad hospitalaria. En caso de remisión a servicios por especialista, controles médicos, Acompañamiento. Ya que en las remisiones debe de ir una auxiliar de enfermería dado a que en las remisiones a niveles superiores no reciben el adulto mayor sin un acompañante.	Mensual	2 meses	$ 1.000.000
Se realizará la compra de manera mensual de consumibles para aseo (hipoclorito-ambientador de pisos-escobas-traperos-detergente en polvo-papel sanitario-jabón de baño-jabón de ropa-crema dental-cepillos-guantes-jabón de cocina).	Mensual	2 meses	$ 1.400.000
Con el fin de fortalecer la atención integral en salud se realizará la compra mensual de medicamentos e insumos de atención No POS. Como medicamentos No pos – pañales Geriátricos – pañitos – guantes – tapa bocas	Mensual	2 meses	$ 1.400.000
Se realizará la compra de material de oficina con el fin de fortalecer los procesos administrativos en el centro de protección.	Mensual	2 meses	$ 600.000
COSTO TOTAL		**$ 4.400.000**	

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para el desarrollo del objeto contractual el contratante deberá realizar las siguientes actividades:

1) El municipio aportará los recursos económicos para ser invertidos en la ejecución de las actividades objeto del convenio, en la forma y oportunidad pactadas.
2) Vigilar porque el dinero aportado sea invertido de manera correcta en el objeto del convenio.
3) Prestar la colaboración correspondiente para que el Convenido desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el Convenio.
4) Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio.
5) Velar por la correcta ejecución del Convenio en todas sus fases a través del supervisor designado para el Convenio.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El convenio tendrá vigencia desde la firma del acta de inicio hasta el **31 de diciembre de 2026**, sujeto al cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento necesarios para su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad y el presupuesto asignado a la dependencia.
El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($81.028.800)** Para determinar el valor de la contratación, el Municipio de Norcasia realizó un análisis de precios del mercado acorde con las necesidades actuales de la entidad en la secretaría de Salud y Educación y comparado con la propuesta presentada por el futuro contratista, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tuvo en cuenta:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026

2. La obligación del contratista sobre la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.

3. El valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso, tales como: estampilla Pro-Adulto Mayor del 4%, estampilla Pro-Cultura del 0.5% tasa predeporte 1.5% estampilla pro electrificación rural 0.5% y ReteICA del 1.%, estampilla pro universidad 2%.

4. Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.

5. La verificación de valores asignado en vigencias anteriores en por los servicios que el contratista debe cumplir a favor del Municipio de Norcasia

6. El índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la Justificación del mismo, por **OCHENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($81.028.800).** equivalente a las sumas de dinero que recibirá el contratista en valor del convenio al servicio que el Municipio pretende contratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DESEMBOLSO: El valor de la presente contratación se cancelará mediante un (1) pago, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la Ley y la disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Norcasia asumirá este compromiso con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

NÚMERO DEL CDP:	1033
VALOR DEL CDP:	$ 81.028.800
RUBRO:	2.2.3.2.02.02.009.41.04.008.03 2.2.3.2.02.02.009.41.04.008.05 2.2.3.2.02.02.009.41.04.008.07 2.2.3.2.02.02.009.41.04.008.08
FECHA DEL CDP:	22-10-2026
FIRMADO POR:	LEIDY JOHANA GALVIS ALZATE

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Norcasia, Caldas, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Calidad del servicio: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

d) Responsabilidad civil extracontractual: por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con una vigencia igual al plazo del contrato.

Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	Plazo del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá expedirse a favor de terceros, como amparo autónomo e independiente de las demás garantías del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ASOCIADO deberá presentar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, para su respectiva aprobación por parte del Municipio de Norcasia, Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio estará a cargo de la SECRETARÍA DE SALUD Y EDUCACIÓN, a través de **LISETH JHOANA CONTRERAS CRUZ** SECRETARIA DE SALUD Y EDUCACIÓN, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro, la aprobación de la garantía (si se exige) y la designación del supervisor; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral aplicables al ASOCIADO y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia, el ASOCIADO deberá cumplir con el sistema de Seguridad Social Integral y de su personal para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se compromete a mantener INDEMNE al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO o la de subcontratistas o dependientes de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, siempre y cuando ello no cause perjuicios al MUNICIPIO, decisión que

constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el convenio termine anticipadamente y de común acuerdo, las partes deberán suscribir acta de terminación consensual y posterior acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la jurisdicción respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente convenio se suscribe en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna ni del personal a cargo del ASOCIADO, gozando esta de independencia en la preparación y ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Norcasia (Caldas) en el hogar del anciano centro de protección adulto mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: Conoce y acepta los documentos del proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Norcasia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. EL ASOCIADO declara, bajo la gravedad de juramento, que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. EL ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DERECHOS DEL ASOCIADO: a) Recibir el desembolso del convenio en los términos pactados. b) A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del convenio. c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria para el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DERECHOS PARTICULARES DE EL MUNICIPIO: a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal siempre y cuando la norma así lo permita de manera legal o contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL MUNICIPIO: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. d) Suministrar al ASOCIADO todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. f) Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - protección de datos personales y confidencialidad de historias clínicas (Ley 1581 de 2012; Resolución 1995 de 1999) y mantener la propiedad intelectual solo si se producen materiales : Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones,

descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el asociado garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, la ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO (1%) por ciento del valor del convenio, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del MUNICIPIO de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento.

PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, EL ASOCIADO pagará al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de este convenio, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- ANEXOS DEL CONVENIO: Forma parte del presente convenio los anexos, estudios previos, CDP, documentos de la ESAL, propuesta, el BPIM, la resolución y tienen todos los efectos jurídicos aplicables.

Para constancia, y en señal de aceptación de las condiciones pactadas en el presente convenio, este se suscribe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en Norcasia, Caldas, a los veintinueve (29) días de octubre de 2026.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
MONICA YINETH FRANCO GÓMEZ CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE** ALCALDE MUNICIPAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		